

## PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.

presentan y devolvi al interesado.

Guquil,

1 SEP 2015



DR. SERGIO H. MENDIETA JACOME MSc.  
Notario Cuadrágésimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

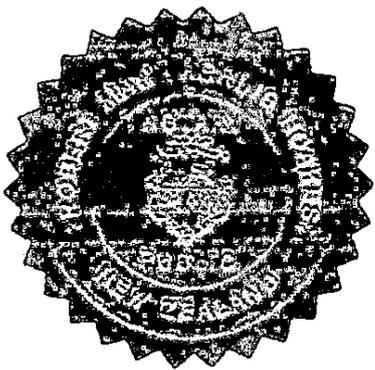
Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6<sup>th</sup> de marzo de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
Roger John Thompson  
Director

*Signed by Roger John Thompson  
(who is personally known to me)  
in my presence*

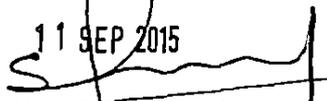


**R M NOAKES**  
Notary Public  
Auckland  
New Zealand



COPIA que es como el original que me  
presentan y devolvi al interesado.

Gquil, 11 SEP 2015

  
\_\_\_\_\_  
DR. SERGIO H. MENDIETA JÁCOME MSc  
Notario Cuadragésimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

## APOSTILLADO

(Convención de La Haya del 6 de Octubre, 1961)

1. País: Nueva Zelandia  
Este documento público
2. ha sido firmado por: ROBERT MANWARRING NOAKES
3. Actuando en su capacidad de Notario Público
4. Llevando el sello/estampilla de ROBERT MANWARRING NOAKES

Certificado

5. En Wellington
6. Este 12avo día de Diciembre, 2015
7. Por: La Unidad de Autenticación
8. No.: 05380.1
9. Sello/Estampilla
10. Firma

Para verificar este apostillado ingresa a: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) y haga click en e-Register.

El propósito de este Apostillado es solo confirmar que la firma, sello o estampilla en el documento son genuinos. No significa que el contenido de este documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

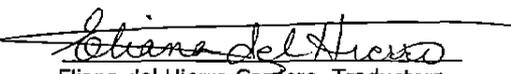
**Certificación**

**de**

**Traductor**

Yo, Eliana del Hierro Cordero, certifico que soy traductora de los idiomas inglés y español y que el documento adjunto es una traducción exacta del documento original adjunto.

Guayaquil, Septiembre 11, 2015

  
Eliana del Hierro Cordero, Traductora  
Registrada en el Consulado de  
los Estados Unidos de América  
Teléfono: 0999-575400  
C.I. 0904066412